

Al Despacho del señor Juez hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiuno de junio de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose surtido el emplazamiento del demandado **LEON RAMIRO NUÑEZ FORERO**, se procede a decidir sobre la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 48 numeral 7° del C. G. P., y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha veintiocho (28) de febrero de abril de dos mil veintiuno (2021), este despacho ordenó el emplazamiento del demandado **LEON RAMIRO NUÑEZ FORERO**, en los términos establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, procediendo a la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, el día 11 de mayo de 2021, sin que haya comparecido a recibir notificación del auto mandamiento ejecutivo.

El inciso 6° del artículo 108 del C. G. P., indica que “....el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”; por su parte el Inciso 7° del citado artículo expresa “Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiera lugar”; la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7° Ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de puente Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado **LEON RAMIRO NUÑEZ FORERO**, al doctor **MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO**, para la notificación del auto mandamiento ejecutivo de fecha 14 de enero de 2020.

SEGUNDO: Comuníquese ésta designación conforme el artículo 48 inc. 7°. Del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez